



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1624
QUE APRUEBA ANEXO AL "CONVENIO
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO
EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA
COVID-19, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022".-

EXENTO

DECRETO N° **5946**

ARICA, 27 de julio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de febrero de 2022 que aprueba el "**Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica, Año 2022**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de febrero de 2022;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1624 de fecha 20 de julio de 2022 que aprueba anexo al "**Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica, Año 2022**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1624 de fecha 20 de julio de 2022 que aprueba anexo al "**Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica, Año 2022**".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S) DE ARICA

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHV/CCG/CVC/NSJAVH/abr.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

JP46



ASESORIA JURIDICA
N° 0635 (20-07-2022)
PPSM/AEA

APRUEBA EL ANEXO "CONVENIO ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA DE ARICA.

RESOLUCION N° 1624
Exenta

ARICA, 27 JUL 2022



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N°140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; ; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. El ANEXO "CONVENIO ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA DE ARICA", de fecha 06 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2° Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Calle Rafael Sotomayor N°475, Comuna de Arica, Representada por su Alcalde (s) D. Paolo Marcelo Yévenes Arévalo, RUN N° [REDACTED], Cientista Político, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de febrero de 2022, que aprobó el Convenio "Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, Comuna Arica año 2022", entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica;
3. La Resolución Exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19;
4. La Resolución Exenta N° 103 de 21 de enero de 2022, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2022 la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 404 de 24 de mayo de 2022, y N°462 de fecha 22 de Junio de 2022 del Ministerio de Salud;
5. Los Compromisos Presupuestarios N° 276 de fecha 27 de enero de 2022; N° 3313 de fecha 08 de junio de 2022 y N° 3863 de fecha 12 de julio de 2022, refrendado por el Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio con fecha 12 de julio de 2022;
6. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 15 de julio de 2022, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
7. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el ANEXO "CONVENIO ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA DE ARICA", de fecha 13 de julio de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (s) D. Paolo Marcelo Yévenes Arévalo, RUN N° [REDACTED] ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

(2)

**ANEXO CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
PANDEMIA COVID-19", COMUNA DE ARICA, 2022**

En Arica, a 13 de Julio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 475, comuna de Arica, representada por su Alcalde (S), Paolo Marcelo Yévenes Arévalo, RUN N° [REDACTED], Cientista Político, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2022 el "Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia Covid-19", Comuna de Arica, año 2022", instrumento que fue aprobado por **Resolución Exenta N°252** de fecha 07 de Febrero de 2022 del Servicio de Salud Arica; que posteriormente fue modificada por la **Resolución Exenta N°1281** del Servicio de Salud Arica, con fecha 10 de Junio de 2022, que aprueba el Anexo de Convenio.

El referido programa, para el año 2022, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°310 de fecha 16 de Marzo de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°103 de fecha 21 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, la cual distribuye recursos al Convenio citado anteriormente; la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud, N°404 de fecha 24 de Mayo de 2022, y N°462 de fecha 22 de Junio de 2022; en las CPP N°276 con fecha 27 de Enero de 2022, N°3313 con fecha 08 de Junio de 2022 y N°3863 con fecha 12 de Julio del presente año.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta, quedando de la siguiente manera:

I. MODIFÍQUESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente N°7, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$88.047.560.-** (ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención de urgencia primaria E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de **\$88.047.560.-** (ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

II. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Nº de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Nº7 "Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno)	\$88.047.560.-
TOTAL	\$88.047.560.-

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Resumen del componente de	Recurso asignado	Monto asignado	Modalidad de contratación
<p>"Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno) Según Res. Ex. SSA N° 252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 3 horas de refuerzo en horario de 14:00 a 17:00 horas)</p> <p>A contar de la total tramitación del Anexo que modifica Res. Ex. SSA N°252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 7 horas de refuerzo en horario de 10:00 a 17:00 horas)</p>	RR. HH (exclusivo para ejecución del componente SAPU)	\$88.047.560.-	-Contrato de prestador. -Boleta de honorarios -Informe de actividades
	TOTAL	\$88.047.560.-	

En el evento de existir saldos se podrá autorizar la adquisición de equipamiento médico menor o camillas, siempre y cuando la totalidad de RRHH esté asociado y completo y que, por aforo de infraestructura no sea posible aumentar más prestadores de servicios; para ello, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá solicitar autorización para ejecutar estos, mediante Ordinario al Servicio de Salud de Arica con copia al Encargado del Convenio, con el detalle de lo solicitado y con un **monto máximo de \$5.716.832.-**, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud de Arica.

La personería de Don Paolo Yévenes Arévalo para representar a la Ilustre Municipalidad De Arica, emana del artículo 62 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (s) Sr. Paolo Marcelo Yévenes Arévalo o quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA. marcela.silva.l@saludarica.cl --
Subdepartamento Financieros SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA/AEA/LMR

ANEXO CONVENIO “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19”, COMUNA DE ARICA, 2022

En Arica, a 13 de Julio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 475, comuna de Arica, representada por su Alcalde (s), Paolo Marcelo Yévenes Arévalo, RUN N° [REDACTED], Cientista Político, de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2022 el “Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia Covid-19”, Comuna de Arica, año 2022”, instrumento que fue aprobado por **Resolución Exenta N°252** de fecha 07 de Febrero de 2022 del Servicio de Salud Arica; que posteriormente fue modificada por la **Resolución Exenta N°1281** del Servicio de Salud Arica, con fecha 10 de Junio de 2022, que aprueba el Anexo de Convenio.

El referido programa, para el año 2022, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°310 de fecha 16 de Marzo de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°103 de fecha 21 de Enero de 2022** del Ministerio de Salud, la cual distribuye recursos al Convenio citado anteriormente; la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud, N°404 de fecha 24 de Mayo de 2022, y N°462 de fecha 22 de Junio de 2022; en las CPP N°276 con fecha 27 de Enero de 2022, N°3313 con fecha 08 de Junio de 2022 y N°3863 con fecha 12 de Julio del presente año.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta, quedando de la siguiente manera:

I. MODIFIQUESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente N°7, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$88.047.560.-** (ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención de urgencia primaria E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de **\$88.047.560.-** (ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

II. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Nº de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Nº7 "Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno)	\$88.047.560.-
TOTAL	\$88.047.560.-

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Descripción del Componente	Requisito	Monto asignado	Medios de verificación
"Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno) Según Res. Ex. SSA N° 252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 3 horas de refuerzo en horario de 14:00 a 17:00 horas)	RR. HH (exclusivo para ejecución del componente SAPU)	\$88.047.560.-	-Contrato de prestador. -Boleta de honorarios -Informe de actividades
A contar de la total tramitación del Anexo que modifica Res. Ex. SSA N°252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 7 horas de refuerzo en horario de 10:00 a 17:00 horas)			
TOTAL		\$88.047.560.-	

En el evento de existir saldos se podrá autorizar la adquisición de equipamiento médico menor o camillas, siempre y cuando la totalidad de RRHH esté asociado y completo y que, por aforo de infraestructura no sea posible aumentar más prestadores de servicios; para ello, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá solicitar autorización para ejecutar estos, mediante Ordinario al Servicio de Salud de Arica con copia al Encargado del Convenio, con el detalle de lo solicitado y con un **monto máximo de \$5.716.832.-**, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

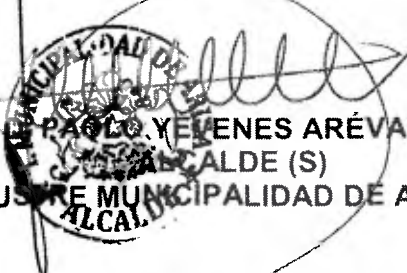
TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud de Arica.

La personería de Don Paolo Yévenes Arévalo para representar a la Ilustre Municipalidad De Arica, emana del artículo 62 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



PAOLO YÉVENES ARÉVALO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

